



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01359 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Teniendo en cuenta que los hechos están narrados en una disertación cargada de argumentos, razonamientos y hasta conclusiones; deberá individualizar los hechos reduciendo su narración al aspecto fenoménico y jurídicamente relevante, a fin de satisfacer el presupuesto de determinación comprendido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP. Si desea hacer un análisis de los hechos a la luz de las normas que cita como fundamento, puede trasladar los razonamientos, argumentos, conclusiones a un acápite diferente junto con las citas doctrinarias y jurisprudenciales relevantes en este caso. (artículo 82 numeral 5 del CGP).
2. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda expresándolas con precisión y claridad, y clasificarlas debidamente en principales y subsidiarias, indicando concretamente, cuáles son sus [1] pretensiones principales declarativas, [2] cuáles son sus pretensiones consecuenciales, y [3] cuáles son sus pretensiones de condena (Art. 82 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023** hoy **13 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a961122a5ee084e6c9f22221026efc1973ca5d21f88b4a5a5a0a9e760650706**

Documento generado en 10/02/2023 01:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>